



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 17 DE MAYO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

25

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO 25824/LXI/16

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Zona de Recuperación Ambiental el predio ubicado como colindante en su zona norponiente al arroyo del "Chochocate" o también conocido como "Chuchucate", en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 31,404.06 metros cuadrados, que se encuentra ubicado dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 1 "Colomos", Distrito Urbano "Zona 2 Minerva" con los linderos, medidas y coordenadas, siguientes:

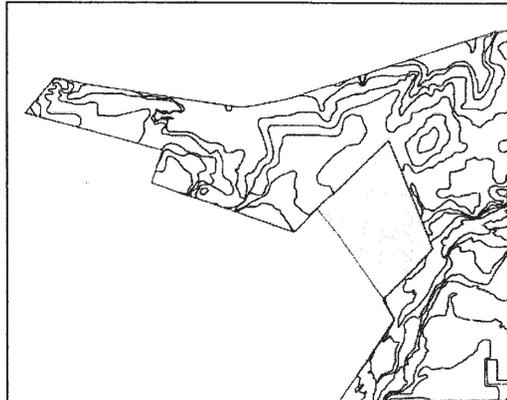
Coordenadas (UTM) extremas del predio:

N= 2290614.06 E= 666796

N= 2290705.11, E= 666885

N= 2290897.5, E= 666807

N= 2290788.32, E= 666694



ARTÍCULO SEGUNDO. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Bosque Los Colomos, será el encargado de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en la Zona de Recuperación Ambiental identificada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. El organismo encargado de la administración de la Zona de Recuperación Ambiental, para regenerar, recuperar o restablecer las condiciones naturales de la zona, realizará las siguientes acciones:

- a) Estabilización y restauración de suelos (terrazas y contención de suelo);
- b) Eliminación de fuentes de contaminación de agua superficial;
- c) Restauración ecológica y reforestación con especies nativas;
- d) Erradicación de especies vegetales con carácter invasivo; y
- e) Las demás que resulten necesarias para lograr este objetivo.

4

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de la Zona de Recuperación Ambiental, los usos de suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la flora y la fauna, así como la realización de cualquier obra o actividad se sujetarán a lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto número 21856/LVIII/07, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 26 de junio de 2007, por el que se declara Área Natural Protegida bajo la categoría de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica la zona conocida como Bosque Los Colomos, comprendida en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueba el Programa de Recuperación Ambiental de la Zona de Recuperación Ambiental identificada en el artículo primero del presente decreto, que como anexo forma parte integral del mismo, en los términos aprobados por el H. Ayuntamiento de Guadalajara.

ARTÍCULO SEXTO. Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la Zona de Recuperación Ambiental, no se modifican con motivo del presente decreto, y únicamente estarán sujetos a la aplicación de las modalidades previstas en esta declaratoria y el programa de recuperación ambiental respectivo.

Los notarios o cualquier otro fedatario público deberán hacer constar dicha circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Guadalajara, deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad la presente declaratoria, en términos del artículo 57 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE ABRIL DE 2016

Diputado Presidente
HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 25824/LXI/2016, QUE DECLARA COMO ZONA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EL PREDIO UBICADO COMO COLINDANTE EN SU ZONA NORPONIENTE AL ARROYO DEL “CHOCHOCATE” EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO 25827/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA GACETA LEGISLATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 4 bis del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en materia del Sistema de Información Legislativa del Estado de Jalisco y de la Gaceta Legislativa, para quedar como sigue:

Artículo 4. Bis.

1. Cada legislatura llevará el control de las iniciativas presentadas imponiéndoles un número de INFOLEJ.
2. Toda iniciativa se identificará con una clave alfa numérica de registro que se generará de la siguiente manera:
 - I. Con el número arábigo que le corresponda de acuerdo al orden progresivo de la legislatura; y
 - II. En número romano la legislatura en que hubiere sido presentada;
3. Los números arábigos y romanos se separarán por una barra oblicua.
4. Una vez utilizada una clave para identificar una iniciativa no podrá volverse a imponer a otra, no obstante que se trate de alguna que hubiere sido anulada, y deberá referirse en el dictamen correspondiente.
5. Una vez impuesto el número de INFOLEJ no podrá modificarse, salvo corrección de error.
6. Independientemente de las formas de localización de iniciativas señaladas en el artículo anterior, el sistema facilitará la búsqueda de iniciativas con la captura del número de INFOLEJ correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE ABRIL DE 2016

Diputado Presidente
HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 25827/LXI/2016, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA GACETA LEGISLATIVA.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 17 DE MAYO DE 2016
NÚMERO 25. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXV

DECRETO 25824/LXI/2016 que declara como Zona de recuperación ambiental el predio ubicado como colindante en su zona norponiente al arroyo del Chochocate, en el municipio de Guadalajara.

Pág. 3

DECRETO 25827/LXI/2016 que adiciona el artículo 4 bis del Reglamento de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*, en materia del Sistema de Información Legislativa del Estado de Jalisco y de la Gaceta Legislativa.

Pág. 7

